



Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. limitada
25 de enero de 2008
Español
Original: inglés

Segundo período de sesiones

Nusa Dua (Indonesia), 28 de enero a 1° de febrero de 2008

Tema 3 del programa provisional*

Recuperación de activos

_____ **: proyecto de resolución

Establecimiento de un grupo consultivo de expertos sobre recuperación de activos

*La Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas
contra la Corrupción,*

Teniendo presente que la restitución de activos es uno de los principales
objetivos y también uno de los principios fundamentales de la Convención de las
Naciones Unidas contra la Corrupción y que los Estados Parte en la Convención
están obligados a prestarse la más amplia cooperación y asistencia recíprocas a ese
respecto,

Recordando su resolución 1/4, en la que decidió establecer un grupo de trabajo
intergubernamental provisional de composición abierta a fin de que le prestara
asesoramiento y asistencia en el cumplimiento de su mandato relativo a la
restitución del producto de la corrupción,

Profundamente preocupada acerca de las dificultades a las que se enfrentan los
países en desarrollo para recuperar los activos robados puestos a buen recaudo en el
exterior, y teniendo en cuenta la importancia de esos activos para su desarrollo,

Subrayando la importancia de que los Estados Parte, a cuyas autoridades
nacionales se insta a cooperar más estrechamente en la aplicación de la Convención,
intercambien información sobre sus experiencias y sobre las soluciones adoptadas
en el plano nacional con miras a localizar las corrientes financieras vinculadas con
la corrupción, incautarse de los activos derivados de actos de corrupción y restituir
esos activos,

* CAC/COSP/2008/1.

** En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de
los 77 y China.



1. *Acoge con beneplácito* el informe de la reunión del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos celebrada en Viena los días 27 y 28 de agosto de 2007¹;
2. *Decide* que el Grupo de trabajo continúe con su labor de asesoramiento y prestación de asistencia a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en cumplimiento de su mandato relativo a la restitución del producto de la corrupción;
3. *Decide también* que el Grupo de trabajo se reúna durante los períodos de sesiones de la Conferencia y que, según proceda, celebre por lo menos una reunión entre períodos de sesiones;
4. *Decide* establecer un grupo consultivo de expertos sobre recuperación de activos a fin de que facilite a los Estados Parte y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito conocimientos especializados en la esfera de la recuperación de activos;
5. *Decide* que el mandato del Grupo consultivo de expertos sobre recuperación de activos incluya lo siguiente:
 - a) El Grupo consultivo estará integrado por 10 expertos gubernamentales de reconocida experiencia en la esfera de la recuperación de activos y que sean originarios de Estados Parte y Estados Signatarios de la Convención;
 - b) Los expertos participarán en el Grupo consultivo a título personal y respetarán los principios de confidencialidad, integridad e independencia;
 - c) Cada grupo regional designará a dos expertos por un plazo de cuatro años; no obstante, para el nombramiento inicial, cada grupo regional designará a un experto por un plazo de dos años y a un experto por un plazo de cuatro años;
 - d) El Grupo consultivo se reunirá dos veces por año durante un período de 10 días hábiles y, de ser necesario, podrá solicitar que se celebre una reunión adicional para examinar solicitudes de los Estados Parte;
 - e) En los intervalos entre las reuniones, los expertos del Grupo consultivo seguirán realizando consultas por vía electrónica;
 - f) El Grupo consultivo podrá consultar a otros expertos para obtener opiniones especializadas más específicas en los casos de recuperación de activos, con la aprobación de los Estados Parte;
 - g) El Grupo consultivo preparará un mandato más detallado que se someterá a la aprobación de la Conferencia;
 - h) El Grupo consultivo informará sobre su labor a la Conferencia por conducto del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre recuperación de activos;
6. *También decide* que el Grupo consultivo cumpla las siguientes funciones:
 - a) Proporcionar información y facilitar conocimientos especializados a los Estados Parte que lo soliciten a fin de asesorarlos en aspectos concretos de sus

¹ CAC/COSP/2008/4.

esfuerzos de recuperación de activos, incluida la preparación de solicitudes de asistencia judicial recíproca;

b) Facilitar conocimientos especializados a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para contribuir a la aplicación de las recomendaciones del Grupo de trabajo, en particular las relativas a²:

i) La creación de una base de datos que contenga legislación nacional sobre la aplicación de las disposiciones sobre recuperación de activos de la Convención;

ii) El análisis de marcos jurídicos y reglamentarios, la determinación de los requisitos básicos de prueba con arreglo a la legislación nacional y la preparación de disposiciones modelo;

iii) La preparación de un manual práctico para abordar cada una de las etapas del proceso de recuperación de activos, desde la detección hasta la restitución de los activos;

c) Formular recomendaciones a la Conferencia, por conducto del Grupo de trabajo, sobre la forma de racionalizar el proceso de recuperación de activos;

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que brinde asistencia al Grupo consultivo en el cumplimiento de sus funciones, en particular mediante la prestación de servicios de interpretación;

8. *Decide* que el Grupo de trabajo presente informes sobre todas sus actividades a la Conferencia;

9. *Pide* a la Secretaría que brinde asistencia al Grupo de trabajo en el cumplimiento de sus funciones, en particular mediante la prestación de servicios de interpretación.

² CAC/COSP/2008/4, párrs. 36 a 38.